VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P
Nit. 900.333.452-1

PDA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS VALLE DEL CAUCA

CARTA DE ACEPTACIÓN N° 2000.13.08.006-2023

RÉGIMEN CONTRACTUAL:	Reglamento Interno de Contratación de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 03 del 23 de agosto de 2017)
MODALIDAD:	Carta de Aceptación. (Artículo 32 del Estatuto de Contratación).
CONTRATISTA:	**D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**
NIT	No. 900731729-1
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AVANZADO PARA EL GPS Y CAMBIO DE BATERIAS PARA EL DRON DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: **1).** Brindar los servicios de mantenimiento y cambio de repuestos señalado en la propuesta o cotización. **2)** Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega del servicio ofrecido para el equipo especializado de la entidad. **3)** Efectuar la entrega oportuna a la entidad del equipo posterior a la realización de las actividades contratadas, garantizando la calidad del servicio y el funcionamiento adecuado del equipo. **4)** Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **5)** Presentar la cuenta de cobro o factura oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la empresa. **6) E**l CONTRATISTA se hace responsable del equipo mientras se encuentre en su poder, para lo cual es responsable , de cualquier daño, perdida u otro evento que afecte la integridad y funcionamiento del mismo.
OBLIGACIONES DE VALLECAUCANA DE AGUAS. S.A E.S.P.:	Cancelar el valor de la presente carta de aceptación de la forma convenida.
VALOR:	El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($1.594.600),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO:	**EL CONTRATANTE** cancelará el valor a la firma del acta de inicio de la presente Carta de Aceptación, en **una (1) sola cuota** de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($1.594.600)** previa presentación de las facturas y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, previa presentación de la planilla de seguridad social, y/o certificado expedido por el revisor fiscal del contratista, y visto bueno del supervisor., los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista

	después de haber sido radicada en la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
DURACIÓN:	El término de duración para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir del acta de inicio, la carta de aceptación se liquidará a la terminación de este plazo teniendo en cuenta la entrega oportuna y a satisfacción del servicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATISTA, en la ciudad de Santiago de Cali. Y el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**2023000084 del 30 de enero del 2023**
INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Tecnica de la entidad.

CONDICIONES GENERALES:

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. – E.S.P., según consta en el Acta No.136 del 07 de diciembre del 2022, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900731729-1, con facultades para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente carta de aceptación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.,** requiere el mantenimiento especializado de su equipo para topografía DRON **2)** Que, los citados anteriormente requieren de cuidados, mantenimientos avanzados y especiales, para garantizar su cuidado y disponibilidad a fines de la gestión topográfica para el desarrollo de la misión de la empresa; es por ello que la entidad requiere contratar con una persona natural y/o jurídica especializada en el mantenimiento de este tipo de equipos, que brinden las garantías necesarias en cuanto a calidad, suministro de repuestos e instalación. **(3)** Que en atención a lo anterior, se observa la necesidad de contratar con una persona natural y/o jurídica, que cuente con el servicio e idoneidad en los mantenimientos especializados para lo cual la empresa **D.M.C SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** es la indicada para suplir dicha necesidad demostrando capacidad jurídica y técnica para desarrollar el objeto **4)** Qué en el acuerdo No 003 del 2017 del 23 de agosto del 2017, en su Artículo Trigésimo Segundo del Reglamento Interno de Contratación de la institución establece lo siguiente: "**CARTA DE ACEPTACIÓN**: Cuando se trata de efectuar adquisiciones de bienes y/o servicios hasta de 15 SMMLV bastara con la solicitud de la cotización o invitación y se elaborara por parte de la entidad la carta de aceptación y se hará el pago contra entrega del bien y/o servicio" **5)** Que la persona juridica ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte del expediente de esta contratación. **6)** Que la presente contratación se

rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la legislación comercial y en lo no reglado por esta, por la legislación de lo Contencioso Administrativo. **7)** Que en consecuencia **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** celebra el presente contrato carta de aceptación, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AVANZADO PARA EL GPS Y CAMBIO DE BATERIAS PARA EL DRON DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. SEGUNDA – OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente carta de aceptación, al igual que las establecidas en la propuesta que hace parte integral de este documento. **TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** La ejecución de la carta de aceptación no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **VALLECAUCANA DE AGUAS. S.A. - E.S.P.**, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. - E.S.P. CUARTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los trabajos sin obtener previamente autorización escrita de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. - E.S.P. QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. - E.S.P.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. - E.S.P.** por el incumplimiento. **SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. - E.S.P.** podrá exigir directamente el pago a título de pena, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el término de ejecución, la forma de pago, el Reglamento interno de Contratación(Acuerdo No 003 de 2017) establece en el parágrafo del Articulo Trigésimo Tercero : *Parágrafo: Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: a)* ***En los Contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y /o la modalidad de pago sea contra entrega y recibo a satisfacción del respectivo bien o servicio****; b) En los contratos o convenios interadministrativos; c) Cuando se trate de compra de bienes amparados por una garantía comercial suficiente y el pago sea realizado contra entrega y recibo a satisfacción del bien; d) En los contratos de seguro que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P* **NOVENA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y parafiscal cuando a estas últimas hubiera lugar, igualmente para la realización del pago derivado del contrato. **DECIMA - CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA**, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además

de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo pineda Alzate - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes